AYUNTAMIENTO DE MALAGA AREA DE MOVILIDAD

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE PARKHELP SISTEMAS DE HELP SISTEMAS DE APARCAMIENTOS S.L. Y EL EXCMO A YUNTAMIÈNTO DE AYUNTAMIÁNTO GIANA BIARA EL PROYECTO "SISTEMA GUIADO INTELIGENTE PARA REGISTRO DE TONAS PER STAGIONAMIENTO REGULADO S.A.R.E."

5 - NOV. 2013

En Málaga, a 30 de octubre de 2013.

DOC, 502 350

Nº Orden...210.....

REUNIDOS

D. Raúl López Maldonado, Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad y Movilidad, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2013.

D. Fernando José Bermejo de la Calzada, con DNI, nº 50,856,271M, en nombre y representación de la empresa Parkhelp Sistemas de Aparcamientos S.L., CIF. nº B62075932, con domicilio social en Calle Sant Ferran 10-16, 08091, Barcelona Constituida el 14 de octubre de 1999 en Barcelona. Inscrita en el Registro Registro Mercantil de BARCELONA, al tomo 32127, Folio 35, Hoja número B-207882, inscripción 1ª. Apoderado según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona Don Francisco Armas Omedes, con fecha 2 de septiembre de 2013, bajo el número de orden 2.322, de su protocolo.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Málaga, aprobó la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el B.O.P. de 10 de septiembre de 2008 que entró en vigor el 1 de enero de 2009.

En base a lo señalado en la misma, el Ayuntamiento de Málaga, en concreto el Área de Movilidad, ha aprobado la Convocatoria Pública de Patrocinio para el Proyecto "SISTEMA GUIADO INTELIGENTE PARA ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO S.A.R.E.", a través del que pretende facilitar al ciudadano la localización de plazas de aparcamiento disponibles en las zonas de estacionamiento S.A.R.E., y con la finalidad de reducir el tiempo de búsqueda y la optimización en la gestión de las plazas de estacionamiento, lo que supone, principalmente, reducir el tráfico de agitación minorando el tiempo en que el conductor dedica a buscar estacionamiento y. por consiguiente, las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Con fecha de 6 de agosto de 2013 se publica el anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, abriéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de ofertas de patrocinios. Transcurrido el mismo, se ha presentado el patrocinador Parkhelp Sistemas de Help Sistemas de Aparcamientos S.L., con la siguiente aportación:

EN ESPECIE:

- 2.229 sensores con tecnología de detección.
- 45 concentradores.
- 135 repetidores.





Área de Movilldad

- 60 paneles exteriores. Las medidas de la caja serán, como máximo, de 932 x 365 x 69 mm. La altura de los dígitos será de 250 mm.
- Servidor para el mantenimiento de las comunicaciones.
- Software de gestión.
- Los trabajos consistentes en la realización de estudios de guiado y cobertura.
- Instalación, calibración, configuración y trabajos de puesta en marcha para sistema y mantenimiento del sistema guiado durante los próximos cuatro años (quedan excluidos de los trabajos de instalación las acometidas eléctricas necesarias para la instalación del sistema, así como las líneas de comunicación necesarias para el soporte del mismo).

Total coste de las aportaciones en especie del proyecto: 465.000.00 €.

Los Patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio, y en base a ello:

ACUERDAN

PRIMERO: Que por parte de la entidad antes citada se realizará la aportación en especie valorada en 465.000,00 €, reseñada en concepto de Patrocinio, con motivo del Proyecto "SISTEMA GUIADO INTELIGENTE PARA ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO S.A.R.E.".

El material descrito anteriormente será suministrado en le plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se almacenará en las instalaciones de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. desde donde se procederá a instalar en las distintas vías de la ciudad de Málaga que cuentan con regulación horaria S.A.R.E. Los trabajos de la instalación de las acometidas eléctricas necesarias para la instalación del sistema, así como las líneas de comunicación necesarias para el soporte del mismo las asume la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A., tal y como se desprende del Anexo 1.

SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años de cumplimiento de las obligaciones por parte del patrocinador, de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de realización de los estudios de guiado y de cobertura del sistema comenzará a partir de la firma del presente Convenio y de forma simultanea mientras se realiza el suministro de los equipos, finalizando los mismos en el plazo de dos meses.





Área de Movilldad

Una vez finalizados los estudios de guiado y cobertura y recibidos los equipos del sistema se procederá a la instalación, calibración, configuración de los mismos, finalizando la puesta en marcha del sistema en el plazo de un mes.

La instalación de los equipos relativos a los sensores con tecnología de detección se realizará en aquellos puntos que se señalan en el Anexo 2 de Plazas de Estacionamiento Regulado S.A.R.E. donde se desglosan las diferentes plazas de estacionamiento de las vías de la ciudad de Málaga objeto de regulación, diferenciadas por los distintos tipo de limitación horaria.

La instalación de los paneles exteriores requerirá informe favorable emitido por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.

El plazo de duración del mantenimiento del sistema guiado es de cuatro años a contar desde el día de la firma del presente Convenio.

TERCERO: El presente Convenio no supone, en ningún caso, régimen de exclusividad, de tal manera que cualquier persona física o jurídica puede instar del Ayuntamiento la celebración de otros convenios de objeto análogo.

CUARTO: Obligaciones de las partes

Las partes tienen, además de los derechos y obligaciones recogidos, con carácter general en el TRLCSP, los previstos en las leyes y reglamentos aplicables, y específicamente los siguientes obligaciones:

- 1.- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio.
 - 2.-Cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- 3.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, quedando exento el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas que se cometan por la entidad.

QUINTO: Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se otorga como incentivo a los patrocinadores, según lo dispuesto en la convocatoria, el derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de la actividad patrocinada, manteniéndose, en todo caso, un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.

SEXTO: Que el Ayuntamiento acepta el patrocinio de la entidad firmante de este Convenio, y se compromete a destinar en su totalidad la aportación para la puesta en marcha del Sistema de Guiado.

El material aportado para este proyecto por el patrocinador Parkhelp Sistemas de Help Sistemas de Aparcamientos S.L. no revertirá al mismo una vez finalizado el objeto del patrocinio, pasando su propiedad al Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Comisión de Seguimiento

Ambas partes, respectivamente, designarán un coordinador que será el responsable de mantener el enlace técnico entre ellas, en orden a determinar la aceptación, idoneidad y adecuación del proyecto desarrollado. Esta persona deberá estar disponible en cualquier momento que se soliciten sus servicios, realizando también,







Área de Movilidad

labores de supervisión del correcto funcionamiento del sistema de guiado inteligente una vez se implante.

A su vez la Comisión, formada por el coordinador de cada parte, tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y evaluación del Convenio de Colaboración.
- b) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio de Colaboración.
- c) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio para una adecuada coordinación entre las partes participantes.

Todo ello sin perjuicio de las distintas competencias que legalmente le vienen atribuidas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVO.- Confidencialidad.

Las partes se obligan a conservar y tratar como información confidencial toda la información no pública de la otra parte que hubiera sido comunicada u obtenida de cualquier otra forma por una de las partes en el desarrollo del presente Convenio. Dicha información no será revelada por la parte receptora sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial de la otra parte y a limitar el acceso a la información confidencial a sus empleados, colaboradores y, en su caso, empresas del grupo, que precisen disponer de ella, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Cualquier información, dato o conocimiento relativos a una de las partes, a los que pudiera tener acceso las partes, en virtud de este Convenio, deberá ser considerada como confidencial. En consecuencia, no se permite la divulgación de esta información sin el consentimiento escrito previo de las otras partes.

Las partes se comprometen a cumplir integramente este pacto de confidencialidad y a exigir a las personas correspondientes, y que pudieran tener acceso a la información confidencial a la que hace referencia esta Cláusula, que observen su contenido con igual diligencia.

En ningún caso la transmisión de la Información Confidencial por la parte cedente, titular de la misma, implica o supone la transferencia de derecho, autorización o licencia alguna para disponer de dicha información.

NOVENO: Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos, en concreto, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad patrocinadora se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información y datos de carácter personal a los que acceda como consecuencia del patrocinio y a utilizar los datos de carácter personal que el Área de Movilidad les facilite durante el desarrollo del convenio conforme a las instrucciones que haya recibido para su tratamiento y a no aplicarlos ni utilizarlos para otro fin distinto, ni comunicarlos a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión esté autorizada por escrito por el Ayuntamiento de Málaga y sea obligatoria por Ley.





Área de Movilidad

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Área de Movilidad ni del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la entidad patrocinadora será responsable de los daños y prejuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

DECIMOPRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza de Patrocinios Privados de actividades municipales y demás normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDO: Para la solución de cualquier litigio, las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Málaga.

DECIMOTERCERO: El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de la delegación de la firma del mismo en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Movilidad.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Teniente Alcalde Delegado del

Área de Movilidad

Director General, Parkhelp Sistemas de Aparcamientos S.L

Fdo.: Raúl López Maldonado

Edo.: Fernando José Bermejo de la

Calzada

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 septiembre. 2013.

El Jefe de Sérvicio



